MEMORANDO

Radicado No: 20245140000072593

Para: **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: REMISION DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA SUSPENDER CONTRATO INTERVENTORIA No: 52009822024 C&E Engineering SAS

Fecha: **30 de diciembre 2024**

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2024 remitido por el Señor Oscar Almario Fernández representante legal de C&E Engineering SAS, contratista de interventoría, remite oficio No CAEE-ICBF-PAST-2024-005 a través del cual AVALA la solicitud de suspensión presentada en oficio, por señor JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024 contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe suspensión del Contrato **desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero del 2025**, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes hechos manifestados por el contratista de obra y avalados por su interventoría:

Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de iniciar las labores del proyecto debido a la indisponibilidad del personal técnico especializado. A pesar de haber sido ofertados inicialmente, estos profesionales han manifestado su incapacidad para vincularse al proyecto antes del 13 de enero de 2025, debido a compromisos previos y a las festividades de fin de año y carnavales, ello de conformidad a las cartas enviadas por los profesionales al Consorcio, las cuales se anexan al presente escrito.
La falta de disponibilidad de este personal clave impide la realización del diagnóstico inicial, etapa fundamental para garantizar la correcta programación de las fases posteriores del proyecto. Consideramos que intentar iniciar las obras sin este equipo técnico especializado podría comprometer la calidad y la eficiencia de la ejecución, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Por lo anterior, solicitamos que se autorice la suspensión temporal del contrato a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, plazo en el que personal técnico ha referido su indisponibilidad, así las cosas y siendo necesario la vinculación del mismo es indispensable suspender el contrato, para proceder una vez superada esta situación a la organización de las actividades.
Esta solicitud tiene como objetivo garantizar el éxito del proyecto y asegurar la calidad de los resultados. Creemos que esta medida, aunque implica una modificación del cronograma inicial, es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales a largo plazo.

Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que *"se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*; mientras que el segundo dispuso: *"en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona..."*. Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: *"El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales"*.

La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

> *"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus*

derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

De acuerdo con lo señalado por la misma Corporación, este tipo de modificación sobre los contratos estatales puede realizarse con base en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que según dicha disposición la regla general sería la libertad en las estipulaciones contractuales.

"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. (...)"Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, SUSPENSIÓN ACORDADA POR

LAS PARTES DEL CONTRATO ESTATAL.

Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original Que en reunión de comité de contratación del día 30 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 106 la proposición de suspensión el contrato de INTERVENTORIA: **52009822024.**

Por lo anterior, y que, en virtud de la petición del contratista de obra, de darse viabilidad a la misma por parte del comité de contratación, se solicita que en el mismo sentido se suspenda el contrato de interventoría No 52009822024 desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero del 2025, debido a que el mismo se encuentra supeditado a la vigencia del contrato de obra.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

Proyectó: Melissa Ordoñez – contratista Grupo Administrativo

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL
	981	2024	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024		

Régimen de Contratación

Estatuto General de Contratación Pública (07/Ley 80/93 y 1150)

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	DF DOCUMENTO) (FÍSICO	DD DOCUMENTO) (DIGITAL	OBSERVACIONES
1	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	(N/A)	(N/A)	ID:
2	Solicitud del trámite contractual al área de contratación		(N/A)	
3	*Estudios Previos.		(N/A)	
4	Certificado de no existencia de personal en planta en ICBF.		(N/A)	
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.		(N/A)	
6	Certificados de estudio (en caso de que aplique).		(N/A)	
7	Certificados de Experiencia (en caso que aplique).		(N/A)	
8	Certificación PACCO (en caso que aplique).		(N/A)	
9	Acto Administrativo de Justificación para Contratación Directa (en caso que aplique)		(N/A)	
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X		
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades publicas.		(N/A)	
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).		(N/A)	
13	Para contratar con entidades publicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.		(N/A)	
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X		
15	Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X		
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X		
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X		
18	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.(Cuando aplique)	X		
19	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X		
20	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X		
21	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.		(N/A)	
22	Copia del ultimo pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (segun corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X		
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera		(N/A)	
24	Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL.		(N/A)	
25	Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales.		(N/A)	
26	Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).		(N/A)	
27	Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, segun la normatividad vigente)		(N/A)	
28	Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso que aplique).		(N/A)	
29	Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP y verificada por la Entidad - (Si aplica).		(N/A)	
30	Prueba de desarrollo de software (cuando aplique).		(N/A)	
31	Certificado de idoneidad y experiencia expedido por el área solicitante.		(N/A)	
32	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.		(N/A)	
33	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista		(N/A)	
34	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF		(N/A)	
35	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II		(N/A)	
36	***Minuta de contrato.		(N/A)	
37	Registro Presupuestal.		(N/A)	
38	Certificado de afiliación a ARL		(N/A)	
39	Garantía		(N/A)	
40	Comprobante de aprobación de la garantía en SECOP II.		(N/A)	
41	Comunicado de designación del supervisor		(N/A)	
42	Acta de inicio (si aplica)		(N/A)	

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.
**NOTA 2. Previo a la consulta el certificado de inhabilidad por delios sexuales contra niños, niñas y adolescentes la entidad debe obtener autorización previa, expresa y escrita del futuro contratista, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019
***NOTA 3. La minuta puede ser física o digital

	Nombre completo	Firma	MES	DÍA	AÑO
Revisado por:	CESAR YOREDA ALVEAR		12	30	2024

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / CONTRACTUAL	DF	DD	OBSERVACIONES
43	Documentos de ejecución (informes de supervisión, comunicaciones del supervisor)			
44	*Modificación Contractual (Adición, prórroga, suspensión, etc)			

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.

	Nombre completo	Firma	MES	DÍA	AÑO
Revisado por:					

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / POSTCONTRACTUAL	DF DOCUMENTO) (FÍSICO	DD DOCUMENTO) (DIGITAL	OBSERVACIONES
45	Lista de chequeo para liquidación de contratos y convenios suscrita por el supervisor del área de conformidad			
46	*Acta de terminación anticipada contractual (según cada caso)			
47	*Acta de liquidación contractual (segun cada caso)			
48	*Acta de terminación anticipada y liquidación de contratos y convenios (según cada caso)			
49	Constancia de la publicación en las plataformas digitales autorizadas.			
50	Cierre del expediente contractual			

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.

	Nombre completo	Firma	DIA	MES	AÑO
Revisado por:					

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
NUMERO	52009812024
OBJETO	"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ "
CONTRATISTA	**CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024**
SUPERVISOR	**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR** **Coordinador Grupo Administrativo**
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($854.755.408)**
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	65424
RP	520324
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	término de 55 días calendario contados a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el 24 de febrero de 2025

SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**SUSPENSIÓN**
VALOR ADICIONAR	**N/A**
CDP	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 13 DE ENERO DEL 2025
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1. Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2024 remitido por el Señor Oscar Almario Fernández representante legal de C&E Engineering SAS, contratista de interventoría, remite oficio No CAEE-ICBF-PAST-2024-005 a través del cual AVALA la solicitud de suspensión presentada en oficio, por señor JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024 contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe suspensión del Contrato desde el 30 de diciembre del 2024 hasta el 13 de enero de 2025, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes hechos manifestados por el contratista de obra y avalados por su interventoría:

2. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de iniciar las labores del proyecto debido a la indisponibilidad del personal técnico especializado. A pesar de haber sido ofertados inicialmente, estos profesionales han manifestado su incapacidad para vincularse al proyecto

antes del 13 de enero de 2025, debido a compromisos previos y a las festividades de fin de año y carnavales, ello de conformidad a las cartas enviadas por los profesionales al Consorcio, las cuales se anexan al presente escrito.
La falta de disponibilidad de este personal clave impide la realización del diagnóstico inicial, etapa fundamental para garantizar la correcta programación de las fases posteriores del proyecto. Consideramos que intentar iniciar las obras sin este equipo técnico especializado podría comprometer la calidad y la eficiencia de la ejecución, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos contractuales.

3. Por lo anterior, solicitamos que se autorice la suspensión temporal del contrato a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, plazo en el que personal técnico ha referido su indisponibilidad, así las cosas y siendo necesario la vinculación del mismo es indispensable suspender el contrato, para proceder una vez superada esta situación a la organización de las actividades.
Esta solicitud tiene como objetivo garantizar el éxito del proyecto y asegurar la calidad de los resultados. Creemos que esta medida, aunque implica una modificación del cronograma inicial, es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales a largo plazo.

4. Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

5. La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

6. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

7. De acuerdo con lo señalado por la misma Corporación, este tipo de modificación sobre los contratos estatales puede realizarse con base en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que según dicha disposición la regla general sería la libertad en las estipulaciones contractuales.

8. "Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. (...)"Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, SUSPENSIÓN ACORDADA POR LAS PARTES DEL CONTRATO ESTATAL.

 Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original.

 Que en reunión de comité de contratación del día 30 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 106 la proposición de suspender el contrato de OBRA: 52009812024.

9. Por lo anterior, teniendo en cuenta, los oficios enviados por la interventoría C&E Engineering SAS y las razones anteriormente expuestas, se corre traslado de la solicitud presentada por el contratista de interventoría el cual AVALA que los anteriores hechos corresponden a la realidad manifestada por el CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL y que la ejecución del contrato de obra se ve afectada por razones de fuerza mayor, ajena a la voluntad del contratista, lo cual impediría dar cumplimiento al objecto contractual en el plazo inicialmente establecido, se pone en consideración la suspensión término de 55 días calendario contados a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el 24 de febrero de 2025 propuesta para el contrato No 52009812024 CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL.

10. Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	

- Memorando Remisorio
- Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. _____
- Invitación a modificar el contrato.
- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días)
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT **actualizado.**
- Solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo Administrativo

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Proyectó: Melissa Ordoñez / contratista Grupo Administrativo

Bogotá D.C, 29 de diciembre de 2024

CAEE-ICBF-PAST-2024-005
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE ESTE RADICADO

Doctor
CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Supervisor contrato Interventoría
ICBF Regional Nariño
Email: Cesar.Yoreda@icbf.gov.co
Pasto

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 52009812024, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ".

ASUNTO: RECOMENDACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Respetado Doctor Yoreda,

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, de acuerdo a la solicitud elevada por parte del contratista de obra el día 28 de diciembre de 2024 a través de su comunicado, y mediante el cual señala:

"Por medio de la presente, el suscrito JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de obra de la referencia, adjudicado el pasado 22 de noviembre.

Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de iniciar las labores del proyecto debido a la indisponibilidad del personal técnico especializado. A pesar de haber sido ofertados inicialmente, estos profesionales han manifestado su incapacidad para vincularse al proyecto antes del 13 de enero de 2025, debido a compromisos previos y a las festividades de fin de año y carnavales, ello de conformidad a las cartas enviadas por los profesionales al Consorcio, las cuales se anexan al presente escrito.

La falta de disponibilidad de este personal clave impide la realización del diagnóstico inicial, etapa fundamental para garantizar la correcta programación de las fases posteriores del proyecto

Consideramos que intentar iniciar las obras sin este equipo técnico especializado podría comprometer la calidad y la eficiencia de la ejecución, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Por lo anterior, solicitamos que se autorice la suspensión temporal del contrato a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, plazo en el que personal técnico ha referido su indisponibilidad, así las cosas y siendo necesario la vinculación del mismo es indispensable suspender el contrato, para proceder una vez superada esta situación a la organización de las actividades.

Esta solicitud tiene como objetivo garantizar el éxito del proyecto y asegurar la calidad de los resultados. Creemos que esta medida, aunque implica una modificación del cronograma inicial, es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales a largo plazo."

Comedidamente nos permitimos recomendar a la Supervisión designada por la Entidad Contratante efectuar una Suspensión al contrato de obra No. 52009812024 por un término de 15 días calendario contados a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025, con reinicio el día 14 de enero de 2025, toda vez que una vez evaluada la solicitud del contratista los hechos que conllevan a requerir la suspensión temporal del contrato obedece a una situación ajena del ejecutor por parte del personal que inicialmente se comprometió a realizar las labores y/o actividades que hacen parte del alcance y objeto contractual, pero que posterior al inicio de la obra se ha evidenciado que por las festividades y época en la que nos encontramos, no se puede contar con el personal aprobado por la interventoría, y por ende se impediría efectuar las labores programadas y encomendadas, tal y como se puede evidenciar en las cartas o comunicados remitidos por cada uno de los profesionales del contratista.

Cabe señalar que, se considera oportuno efectuar la suspensión del contrato, y contar con el personal inicialmente presentado, ya que los tiempos en la consecución de un nuevo personal, revisión, observación, subsanación y aprobación de los nuevos perfiles conllevaría a requerir de mayores tiempos y a agotar tiempos contractuales. Por tal motivo, esta interventoría ve prudente que se suspenda el contrato hasta el 13 de enero de 2025, con reinicio del 14 de enero de 2025, pues de no ser así, se podría estar comprometiendo y afectando la calidad y la eficiencia de la ejecución de la etapa de diagnósticos y de la obra, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos contractuales

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Una vez analizada la solicitud allegada por el contratista de obra, y de acuerdo a lo señalado anteriormente, esta firma interventora recomienda y solicita respetuosamente a la Supervisión designada por ICBF Regional Nariño, Suspender el contrato de obra por un tiempo de 15 días calendario contados a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025, con reinicio el día 14 de enero de 2025.

.

C&E ENGINEERING SAS

APROBACION Y/O RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la interventoría se permite recomendar la Suspensión del contrato de Obra No. 52009812024.

CONTRATO DE OBRA No. 52009812024

Valor inicial	$854.755.408
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha Inicio	27 de diciembre de 2024
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2024
Prórroga No. 1	45 días Calendario
Nuevo plazo según Prorroga No. 1	60 días (2 meses)
Nueva Fecha de Terminación según prórroga No. 1	24 de febrero de 2025
Fecha de Suspensión No. 1	30 de diciembre de 2024
Tiempo de Suspensión No. 1	15 días Calendario
Fecha de Reinicio No. 1	14 de enero de 2025
Nueva Fecha de terminación Según Reinicio No. 1	10 de marzo de 2025

Sin otro Particular,

Atentamente,

Oscar Almario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

Elaboró: J.H
Revisó: C.G
Aprobó: O.A
Copias: ARCHIVO

Pasto, 28 de diciembre de 2024

Señores
C&E ENGINEERING SAS
Interventor de Obra

Contrato: 52009812024, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ "***

Asunto: Solicitud de Suspensión de Contrato por Imposibilidad Técnica y Disponibilidad de Personal

Por medio de la presente, el suscrito JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de obra de la referencia, adjudicado el pasado 22 de noviembre.

Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de iniciar las labores del proyecto debido a la indisponibilidad del personal técnico especializado. A pesar de haber sido ofertados inicialmente, estos profesionales han manifestado su incapacidad para vincularse al proyecto antes del 13 de enero de 2025, debido a compromisos previos y a las festividades de fin de año y carnavales, ello de conformidad a las cartas enviadas por los profesionales al Consorcio, las cuales se anexan al presente escrito.

La falta de disponibilidad de este personal clave impide la realización del diagnóstico inicial, etapa fundamental para garantizar la correcta programación de las fases posteriores del proyecto. Consideramos que intentar iniciar las obras sin este equipo técnico especializado podría comprometer la calidad y la eficiencia de la ejecución, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Por lo anterior, solicitamos que se autorice la suspensión temporal del contrato a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, plazo en el que personal técnico ha referido su indisponibilidad, así las cosas y siendo necesario la vinculación del mismo es indispensable suspender el contrato, para proceder una vez superada esta situación a la organización de las actividades.

Esta solicitud tiene como objetivo garantizar el éxito del proyecto y asegurar la calidad de los resultados. Creemos que esta medida, aunque implica una modificación del cronograma inicial, es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales a largo plazo.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a sus comentarios o indicaciones.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024

San Juan de Pasto - 27 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024
Ing. Javier Coral
Ciudad

Referencia: **"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ"**

Cordial saludo

Como es de conocimiento nacional a partir del 28 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero del 2025, se celebre el evento cultural denominado carnaval de negros y blancos por tal motivo la ciudad se paraliza alrededor de dicha fiesta; en ese sentido cabe señalar que con la realización de dichas festividades me es imposible desempeñar las labores encomendadas en mi calidad de INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTO, puesto que uno de los principales efectos de esta fiesta es la no atención por parte de proveedores y transportadores, siendo estos insumos primordiales para realizar mis labores.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier comentario o solicitud adicional.

EDGAR ARMINADO NARVÁEZ MEDINA
C.C N. 12.963.542

INGENIERO

CARLOS **VALENCIA**

San Juan de Pasto, 28 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024
Ciudad

Cordial saludo

Yo, **Carlos Fernando Valencia Vitery**, identificado con c.c. 98.381.254, en mi calidad de **Director de Obra** del proyecto **"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ"**, me permito manifestar que, debido a que me encuentro fuera de la ciudad por motivos personales, no me será posible cumplir con mis funciones en el proyecto hasta el día **13 de enero de 2025**.

Por lo tanto, solicito la comprensión de la entidad respecto a esta situación y la posibilidad de suspender temporalmente mis labores hasta esa fecha.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier comentario o solicitud adicional.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO VALENCIA VITERY
Director de obra
C.C No. 98.381.254

San Juan de Pasto, 28 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024
Ciudad

Asunto: Notificación de suspensión temporal de labores

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informar que, debido a festividades de finde año y compromisos familiares previamente adquiridos, no me es posible iniciar mis labores en calidad de **Residente de Obra** dentro del contrato **No. 52009812024**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ."** hasta el **día 13 de enero de 2025**, fecha en la cual retomaré mis actividades laborales.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier comentario o solicitud adicional que puedan tener.

Atentamente,

JUAN CLIMACO LOPEZ GUZMAN
C.C. No. 12.994.778

San Juan de Pasto 28 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024
Ciudad

Cordial saludo

Mediante la presente me permito informar que debido a compromisos familiares previamente adquiridos no me es posible iniciar mis labores en calidad de INGENIERO ELÉCTRICO dentro del contrato No. 52009812024 que tiene como objeto: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ.", hasta el día 13 de enero de 2025, fecha en la cual retomare mis actividades laborales.

Atentamente

PABLO PAZ FAJARDO
C.C. No. 87.065.165

San Juan de Pasto 27 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024
Ciudad

Ref, **"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ"**

Cordial saludo

En mi calidad de **Inspector SISO y Gestión Ambiental**, me permito informar que, debido a compromisos previos que debo cumplir, no me será posible asumir el cargo dentro de la obra de la referencia hasta el 13 de enero de 2025, fecha en la cual finalizarán dichos compromisos. Esto se debe a las festividades de fin de año y carnavales que se celebran en el municipio, las cuales afectan mi disponibilidad durante este periodo.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier comentario o solicitud adicional.

Atentamente,

David Castro Enríquez

DAVID HERNANDO CASTRO ENRÍQUEZ
C.C No. 1085246151

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245140000072213

San Juan de Pasto, 30/12/2024

Señor
Oscar Almario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

ASUNTO: INVITACIÓN A MODIFICAR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009822024.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del comité de contratación del ICBF Regional Nariño, celebrado el 30 de diciembre de 2024, donde se analizó financiera, administrativa y jurídicamente, la solicitud de suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009822024 suscrito con C&E Engineering SAS en el cual, determinó suspender el contrato **desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025,** con el fin de que, C&E Engineering SAS de cumplimiento al objecto contractual, el cual es: *"REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ."*.Lo anterior, quedó en constancia de acta No. 106 del 30 de diciembre de 2024. Por lo anterior, se invita a celebrar modificación al contrato de interventoría No. 52009822024 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para cumplir con el objeto contractual.

El contrato será suspendido desde el 30 de diciembre del 2024 hasta el 13 de enero del 2025.

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días)
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado.

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó y revisó: Cesar Yoreda / Coordinador Administrativo y supervisor del convenio.
Elaboro: Melissa Ordoñez/ Contratista Grupo Administrativo Melissa O.

C&E ENGINEERING SAS
PROYECTA · DISEÑA · CONSTRUYE
NIT: 901.260.795-1

Bogotá D.C, 30 de diciembre de 2024

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20245100000204432
Código web: rHL4SQumiM+I6DvUh+S3twpn8xqe
Radicador: YULY VANESA ORDONEZ TORRES Fecha: 2024-12-30 20:01 Folios: 1
Remitente: MIDLAND ENGINEERING TECHNOLOGY SAS
Destino: Grupo Administrativo (Nariño)
Asunto: ACEPTACION INVITACION MODIFICACION CONTRATO

Doctor
CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Supervisor contrato Interventoría
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL NARIÑO
Email: Cesar.Yoreda@icbf.gov.co
San Juan de Pasto – Nariño

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 52009822024, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ".

ASUNTO: Aceptación invitación modificación del Contrato No. 52009822024

Respetado Doctor Yoreda,

Reciba un cordial saludo,

El suscrito OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, actuando en representación legal de CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS, por medio del presente acepto la Suspensión del contrato de la referencia en las condiciones señaladas y aprobadas por la Entidad Contratante.

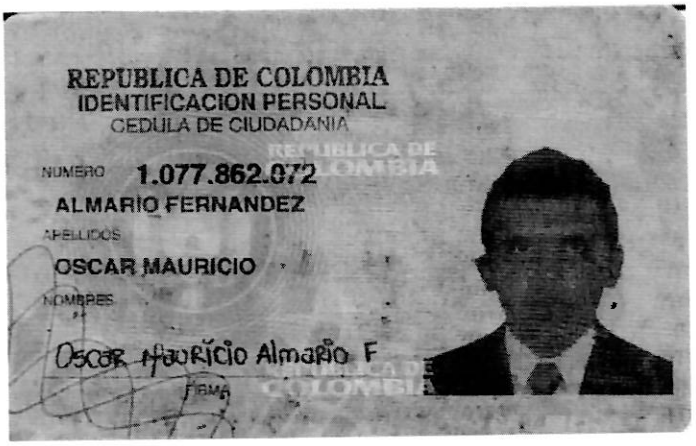
Entiendo que dicha modificación se formalizará mediante el correspondiente otrosí o acta modificatoria, garantizando así la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Sin otro Particular,

Atentamente,

Oscar Almario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

3915034 / 302 827 1612 / CRA 16 # 183-43 Apto 203 Torre 3 - Bogotá DC
proyectosdeingenieria.caee@gmail.com gerencia.caee@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.862.072

ALMARIO FERNANDEZ

APELLIDOS

OSCAR MAURICIO

NOMBRES

Oscar Mauricio Almario F

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1991

GARZON
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-DIC-2009 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1903400-00235215-M-1077862072-20100419 0022018448A 1 30908148

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260465883

PIB
11:11:27

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9005470880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260465566

PIB
11:05:33

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10532955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260465901

PIB
11:11:51

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLON ALEXIS GONZALEZ PIÑEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80099836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de diciembre de 2024, a las 11:12:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80099836
Código de Verificación	800998362412281112O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de diciembre de 2024, a las 11:12:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005470880
Código de Verificación	900547088024122811223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de diciembre de 2024, a las 11:06:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10532955
Código de Verificación	10532955241228110614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:35 AM horas del 28/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10532955**

Apellidos y Nombres: **CORAL ROSERO JAVIER EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:44 AM horas del 28/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80099836**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ PIÐEROS MARLON ALEXIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2024 11:07:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10532955 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107290294** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2024 11:13:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80099836 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107290523** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10532955 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/12/2024 12:41 PM

Código Verificación: **8NJFCL5W6G**

Válida hasta: **28/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80099836 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2024 09:41 AM

Código Verificación: **DF2LTP8CZJ**

Válida hasta: **24/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO
C&E ENGINEERING SAS
Interventor de Obra

Contrato: 52009812024, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS, REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ"

Yo, **JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO,** identificado con C.C. No. 10.532.955, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ÁNGEL 2024** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), se encuentra al día desde la conformación del consorcio el día 23 de octubre del año en curso

Dada en Pasto, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO
Representante Legal
Consorcio ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El suscrito JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO identificado con C.C. No. 10.532.955 expedida en Popayán, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día treinta (_30_) de diciembre de 2024.

Firma
Nombre JAVIER EDUARDO CORAL ROSERO
Cédula 10.532.955 de Popayán

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:20 horas del 28/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10532955,** Apellidos y Nombres **CORAL ROSERO JAVIER EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024**, con NIT **901892425-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30559 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.grarc-arcg@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:55 horas del 28/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80099836,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ PIÐEROS MARLON ALEXIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024**, con NIT **901892425-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de seleccion al cargo, oficio o profesion, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 9700 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (recto del país)
Correo: dijin.atencion@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /djinpol.cia
Twitter: @DIJINPol.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141145729604

(415)7707212489984(8020) 000014114572960 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 2 4 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ADECUACIONES SANTO ANGEL 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 17 16 BRR LA COLINA

42. Correo electrónico javier.coral@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 8 2 2 7 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 1 0 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7		1	4	5	5																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLA CORTES MARIA CRISTINA JULIANA
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 30-12-2024 05:52:30PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145729604

(415)7707212489984(8020) 000014114572960 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 2 4 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 4 1 0 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145729604

(415)7707212489984(8020) 000014114572960 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 2 4 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 2 9 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORAL	ROSERO	JAVIER	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141145729604

(415)7707212489984(8020) 000014114572960 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 2 4 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 4 7 0 8 8	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 0 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 3 2 9 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORAL	ROSERO	JAVIER	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 0 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO